



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 306 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 155331-2014 organizado por Asociación Agraria El Reposo debidamente representada por su Presidente Carlos Enrique Montalván Huamán, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en el centro poblado El Reposo – El valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba - Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Asociación Agraria El Reposo debidamente representada por su Presidente Carlos Enrique Montalván Huamán, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el centro poblado El Reposo – El Valor, distrito El Milagro, provincia de Utcubamba - Amazonas";

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/JMCHT; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Asociación Agraria El Reposo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, por un volumen anual de hasta 12,417 Hm³ equivalente a un caudal de 531,89 l/s, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el centro poblado El Reposo – El Valor, distrito El Milagro, provincia de Utcubamba - Amazonas". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 755 496E – 9 360 618N a una altitud de 484 msnm. El proyecto se ubica en el centro poblado El Reposo – El valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba - Amazonas. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 306 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Asociación Agraria El Reposo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, por un volumen anual de hasta 12,417 Hm³ equivalente a un caudal de 531,89 l/s, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el centro poblado El Reposo – El Valor, distrito El Milagro, provincia de Utcubamba - Amazonas". El punto de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 755 496E – 9 360 618N a una altitud de 484 msnm. El proyecto se ubica en el centro poblado El Reposo – El valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba - Amazonas. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Distribución de caudales y volúmenes del río Marañón

FUENTE RIO MARAÑON	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m³)											
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
l/s	531,89	176,04	460,46	490,94	304,66	338,9	479,39	488,17	502,26	207,83	190,56	531,14
Volumen (Hm³)	1,425	0,426	1,233	1,273	0,816	0,878	1,284	1,308	1,302	0,557	0,494	1,423

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Asociación Agraria El Reposo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑON
Carlos Enrique Gasto Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR